Acuerdo IVEY XX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyo necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley de Vivienda dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y es el Estado el que impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Que la referida ley señala, en su artículo 2, que se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la ley en comento atribuye, en su artículo 17, apartado A, fracción II, a los gobiernos de las entidades federativas, realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

Que la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del estado tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, con acceso a los servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que la referida ley establece, en su artículo 5, fracción IV, que la Política Estatal de Vivienda, considerará los mecanismos para ampliar las oportunidades de acceso a la vivienda, orientados prioritariamente a las personas de bajos recursos económicos, a través de la construcción de vivienda social.

ANTEPROYECTO

Que de igual forma la citada ley señala, en su artículo 29, que para el cumplimiento de los objetivos de los programas en materia de vivienda, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, diseñará y operará mecanismos y acciones financieras para captar, destinar ahorros, subsidios, financiamientos y, en particular, recursos destinados a la construcción de vivienda para las personas de bajos recursos económicos en el estado.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán determina, en sus artículos 2 y 4, fracción V, que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene por objeto establecer las bases para formular y aplicar los planes y programas públicos en materia de vivienda, acrecentar la reserva territorial para ello y coadyuvar al ordenamiento territorial en el estado; y como parte de sus objetivos y tareas, impulsar el desarrollo habitacional para atender la demanda de vivienda en el estado de Yucatán, otorgando financiamiento preferentemente a la población de bajos recursos económicos, e instrumentar programas tendientes a la promoción de la titulación y ordenamiento de la propiedad privada, así como promover la reducción de los costos y la simplificación de los trámites y procedimientos que se implementen para ese fin.

Que a finales del año 2019, se detectó en Wuhan, China, la presencia de un nuevo coronavirus que ocasiona la enfermedad denominada Covid- 19. Asimismo, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud determinó el problema como una emergencia sanitaria de preocupación internacional y, posteriormente, el 11 de marzo de 2020, en vista del exponencial crecimiento de casos confirmados, sospechosos, fallecimientos y contagio en diversos países de manera simultánea, declaró el brote del Covid-19 como una pandemia.

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia; el cual en su disposición cuarta exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, Covid-19, que necesiten hospitalización.

Que el Gobierno del Estado de Yucatán, derivado de la situación actual generada por el Covid-19 y con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas a brindar bienestar social a la población, considera necesario implementar medidas de carácter urgente para prevenir la propagación de esta epidemia, proteger la salud de los ciudadanos yucatecos así como garantizar la atención oportuna a otro tipo de afectaciones que desencadene la contingencia en el estado, a través del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

ANTEPROYECTO

Que en razón de lo anterior, resulta pertinente controlar otras problemáticas que se desencadenarán a partir de la presencia del Covid-19 en Yucatán, en torno a una estrategia integral dirigida no solo a prevenir las infecciones y el contagio sino también a reducir al mínimo sus efectos. Derivado de este escenario, el sector económico es el más afectado ante la contingencia actual, lo cual si no se establecen medidas eficaces, podría ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, particularmente de los grupos sociales más vulnerables.

Que en el estado de Yucatán, según datos correspondientes al 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo (Coneval), 15.8% de la población del estado presentó carencia por calidad y espacios en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 12%, ubicando a Yucatán en el lugar número siete entre las entidades federativas con mayor porcentaje de carencia por calidad y espacios en la vivienda. De forma complementaria, el 35.5% de la población que habita en Yucatán carece de acceso a los servicios básicos en la vivienda, cifra superior a la media nacional de 19.3%, por lo que la entidad ocupó la posición sexta a nivel nacional con mayor proporción en dicho indicador.[1]

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 2 denominado “Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social”, establece la política pública 2.5., “Acceso a la vivienda”, que tiene como objetivo 2.5.1., “Mejorar la calidad de la vivienda en Yucatán” y la consecuente estrategia 2.5.1.1., “Impulsar esquemas de financiamiento para la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de vivienda” y línea de acción 2.5.1.1.1., “Gestionar recursos para la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas, principalmente en comunidades marginadas”.

Que el programa sectorial “Yucatán con calidad de vida y bienestar social” en el tema estratégico 7 de “Vivienda Social”, establece como objetivo “Mejorar la calidad de la vivienda de las personas en situación de pobreza de Yucatán” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 7.1.1., relativa a “Fortalecer los programas que permiten mejorar el acceso a las personas en situación de pobreza a una vivienda de calidad y con espacios adecuados”.[2]

Que en línea con lo anterior, entre los compromisos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 se encuentra el número 56 relativo a “Impulsar acciones que eleven la calidad y espacios de las viviendas, priorizando los municipios con alta marginación”.

ANTEPROYECTO

---

[1] Recuperado del Plan Estatal de Desarrollo 2018 - 2024: http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/ped/2018_2024/2019-03-30_2.pdf

[2] Anexo I:b) del Decreto 137/2019 por el que se aprueban los programas de mediano plazo del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y se ordena su publicación publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito estatal. La agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas.

Que a través del eje "Yucatán con calidad de vida y bienestar social", del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se promueve la política pública de acceso a la vivienda, que incide en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, el cual consiste en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilentes y sostenibles, y a sus metas 11.1., que implica asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y 11.5., consistente en reducir de forma significativa el número de muertes por desastres y reducir las pérdidas económicas en relación con el producto interno bruto causadas por desastres.[3]

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 453, Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda, que tiene como propósito que "Las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

---

[3] Recuperado de la Organización de la Naciones Unidas: http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf

ANTEPROYECTO

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IVEY XX/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, que forma parte del programa presupuestario Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda tiene por objetivo que las personas de Yucatán en condición de pobreza habiten en viviendas estables y adecuadas, a través de la entrega de apoyos para la adquisición de una vivienda social nueva.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa.

II. Desarrollador: la empresa desarrolladora de vivienda social, afiliada a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán (CANADEVI YUCATÁN).

ANTEPROYECTO

III. Dictamen técnico único: la verificación de habitabilidad realizada por la empresa determinada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para la supervisión y verificación de la construcción de la vivienda. Esta verificación consiste en validar la terminación de las viviendas; el cumplimiento de las especificaciones y características arquitectónicas, urbanas y de infraestructura, señaladas en la presentación y registro de la oferta (proyecto electrónico y proyecto ejecutivo autorizado) así como que se cuenta con las autorizaciones oficiales, lo cual, en su conjunto, se entenderá como las condiciones físicas de la vivienda; y asegurar la dotación y uso de los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público necesarios para que los acreditados habiten el inmueble. Lo anterior, se obtiene a través de las órdenes de verificación emitidas por el Registro Único de Vivienda, o bien por los reportes de avance de obra emitidos por las entidades financieras, en caso de contar con un crédito otorgado al desarrollador para la edificación de conjuntos habitacionales, equipamiento comercial y mejoramiento de grupos de vivienda.

IV. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

V. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

VI. UMA: Unidad de medida y actualización.

VII. Vivienda social: aquella que cumple con los estándares de calidad establecidos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con un valor en el mercado de hasta $417,302.00 (cuatrocientos diecisiete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto de la Vivienda del Estado de Yucatán	Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda	Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social	Apoyo de vivienda entregado	Apoyo numerario para la adquisición de vivienda social nueva

ANTEPROYECTO

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayudas	Población programada a atender
Apoyo de vivienda entregado	Apoyo numerario para la adquisición de vivienda social nueva	Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mayores de 18 años que habiten en el estado de Yucatán y que cuenten con un financiamiento autorizado insuficiente para cubrir el costo de una vivienda social nueva

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará del 6 de abril al 10 de diciembre de 2020. El Gobierno del estado dispondrá de los recursos para su implementación, de manera gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II
Disposiciones específicas
Apoyo numerario para la adquisición de vivienda social nueva

Artículo 8. Descripción

El apoyo numerario para la adquisición de vivienda social consiste en la entrega de un apoyo económico para cubrir el pago correspondiente solicitado por el INFONAVIT para acceder al financiamiento de una vivienda con un valor de hasta $417,302.00 pesos mexicano.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

ANTEPROYECTO

I. Ser mayor de edad.

II. Residir en el estado de Yucatán.

III. Ser derechohabiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV. Contar con ingresos mensuales iguales o menores a 2.8 UMAs, equivalente a $7,395.00 (siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

V. Contar con un crédito aprobado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para la adquisición de vivienda social nueva.

VI. La vivienda social a adquirir sea propiedad de un desarrollador.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar por conducto del desarrollador, la siguiente documentación:

I. La solicitud para acceder a los apoyos del programa, contenida en el anexo 1, debidamente llenada, el cual estará disponible en versión digital en el sitio web del instituto: http://www.ivey.yucatan.gob.mx/

II. La identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante, en original y copia para cotejo. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

III. La Clave Única de Registro de Población.

IV. El comprobante domiciliario, en original y copia para cotejo. Se considerarán como comprobantes domiciliarios: el recibo de luz o de agua potable con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.

V. La carta de condiciones financieras definitivas del crédito a otorgar por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en original y copia para cotejo.

VI. La carta de instrucción notarial expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que formaliza la autorización del crédito.

ANTEPROYECTO

VII. La constancia de inscripción del desarrollador a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en la Delegación Yucatán (CANADEVI Yucatán).

VIII. El dictamen técnico único de la vivienda que se desea adquirir.

Artículo 11. Criterios de selección

I. Solicitantes que cuenten cuando menos con un dependiente económico.

II. Solicitantes que tengan algún tipo de discapacidad o que tengan bajo su responsabilidad niños y/o adultos mayores con discapacidad.

III. Solicitantes de sexo femenino que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones: jefas de hogares uniparentales, que tengan bajo su responsabilidad niños y/o adultos mayores o que tengan bajo su responsabilidad personas con discapacidad.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El apoyo consiste en la entrega de una cantidad de dinero no recuperable que otorga el gobierno del Estado al beneficiario, a través de una transferencia electrónica bancaria al desarrollador, seleccionado por el interesado en acceder al apoyo de este programa a través del anexo 1 de este acuerdo, quien lo añadirá al crédito autorizado mencionado anteriormente, para la adquisición de una vivienda social nueva.

El monto autorizado de cada apoyo se establecerá considerando la fecha de conclusión de la vivienda establecida en el dictamen técnico único. Si la fecha de conclusión es posterior a la fecha de publicación de este acuerdo, se autorizará hasta el 100% del valor establecido en el siguiente artículo; y si la fecha es anterior a la fecha de publicación de este acuerdo, se autorizará hasta el 70%.

La autorización del apoyo contará con una vigencia de 30 días naturales, la cual comenzará a correr a partir de la notificación al desarrollador de la aprobación del apoyo al solicitante. Transcurrida la vigencia de la autorización, si no se hizo uso del apoyo, se dispondrá de éste para ser asignado a otro solicitante.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo se otorgará por beneficiario será hasta de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 14. Convocatoria

ANTEPROYECTO

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx así como en sus demás medios digitales de comunicación a más tardar el 5 de abril de 2020. La convocatoria estará vigente hasta concluir el programa o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.

III. Indicación del apoyo que será entregado.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto expide y publica la convocatoria en su sitio web www.ivey.yucatan.gob.mx

II. El solicitante le entregará al desarrollador la documentación establecida en el artículo 10 de este acuerdo, una vez formalizada la autorización del crédito, mediante la carta de instrucción notarial expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. El desarrollador ingresará en las ventanillas de atención del instituto la documentación del solicitante.

IV. El instituto seleccionará a los beneficiarios y determinará el monto autorizado de cada apoyo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación establecidos en este acuerdo.

V. El instituto notificará personalmente a los desarrolladores en un plazo no mayor a 10 días hábiles contado a partir de la recepción de la documentación, de aquellas solicitudes que fueron aprobadas para recibir el apoyo, indicando el nombre, la Clave Única de Registro de Población, el domicilio del beneficiario así como el monto autorizado del apoyo. Lo anterior con la finalidad de que procedan a realizar las gestiones correspondientes a la firma de la escritura pública de la vivienda que se desea adquirir.

El instituto al realizar la notificación personal de aprobación de los apoyos al desarrollador, le adjuntará el formato de recepción del apoyo contenido en el anexo 3 de este acuerdo, para la recaudación de la firma del solicitante.

ANTEPROYECTO

La aprobación del apoyo contará con una vigencia de treinta días naturales contada a partir de la referida notificación al desarrollador. Vencido el plazo, si no se acredita lo dispuesto en la fracción posterior, se dispondrá del apoyo para ser asignado a otro solicitante.

Por otra parte, en caso de no recibir respuesta por parte del instituto en el tiempo estipulado, se entenderá que el apoyo fue negado.

VI. Una vez realizada la firma de la escritura pública, el desarrollador realizará el pago correspondiente al 1.5 % del monto total del apoyo autorizado al beneficiario, así como la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por cada beneficiario, por medio de transferencia electrónica a la cuenta previamente proporcionada por el instituto o directamente en las cajas de este, dentro del plazo señalado como vigencia del apoyo.

VII. Después de realizar el pago, el desarrollador acudirá al instituto para solicitar la transferencia electrónica del pago, previa entrega de la copia certificada de las escrituras públicas de la vivienda adquirida por el beneficiario, las fotografías de la vivienda que se adquirió, el comprobante de pago, así como los formatos de autorización de uso del apoyo por parte del solicitante al desarrollador y de recepción del apoyo contenidos estos últimos en los anexos 2 y 3 de este acuerdo.

Estos anexos estarán disponibles en versión digital en el sitio web del instituto: http://www.ivey.yucatan.gob.mx/

VIII. El instituto realiza la transferencia electrónica al número de cuenta del desarrollador, indicado en la carta de instrucción notarial entregada.

Artículo 16. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

I. Recibir de manera gratuita, clara y oportuna la información que solicite respecto al programa, anexos, la relativa a los avances y al resultado de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

ANTEPROYECTO

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los términos dispuestos en este acuerdo y en la convocatoria.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el instituto.

III. Aceptar, facilitar y atender las verificaciones y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este acuerdo.

Artículo 18. Sanciones a los beneficiarios

El instituto procederá en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán y, en su caso, solicitará el reintegro de los apoyos otorgados, quedando el beneficiario sujeto a las disposiciones legales y normativas aplicables cuando no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo. Asimismo, la persona que resulte infractora no podrá participar nuevamente en los programas ejecutados por el instituto.

Capítulo III
Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El instituto será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa.

III. Celebrar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del programa.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

ANTEPROYECTO

VI. Recibir y sistematizar la documentación de los solicitantes presentada por los desarrolladores, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por los desarrolladores relativa a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Definir los lineamientos y criterios para que la entrega de los apoyos del programa se realice de manera oportuna y articulada.

IX. Entregar los apoyos del programa conforme a este acuerdo.

X. Efectuar las visitas que considere necesarias para comprobar el adecuado desarrollo del programa.

XI. Integrar la documentación que permita comprobar el uso adecuado de los apoyos entregados como parte del programa.

XII. Publicar en su sitio web el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIV. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Artículo 20. Instancias participantes

Los desarrolladores participarán en la operación del programa, a través de la gestión del crédito y del apoyo ante las instancias correspondientes. Para ello, se coordinarán con el instituto, y tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Recabar y entregar al instituto la documentación de la persona interesada en acceder a los apoyos del programa.

II. Darle seguimiento a la solicitud de la persona interesada.

III. Informar a la persona interesada acerca de la aprobación de su solicitud del apoyo.

IV. Recibir el apoyo otorgado, previa autorización del solicitante contenida en el anexo 2 de este acuerdo.

ANTEPROYECTO

V. Entregar la documentación que permita comprobar el uso adecuado de los apoyos entregados como parte del programa, seguimiento y evaluación.

VI. Elaborar e instalar en la fachada principal de la vivienda, una placa distintiva del programa, según diseño y especificaciones que señalará el instituto.

VII. Cubrir con los gastos de administración estimados en el 1.5% del monto total del apoyo autorizado por beneficiario.

VIII. Realizar una aportación proveniente de los recursos del desarrollador, con un valor de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada beneficiario, que se integrarán al presupuesto del programa para la entrega de más apoyos.

IX. Presentar, por única ocasión, copia del acta constitutiva de la persona moral que representan, así como el poder de la persona que realizará los trámites respectivos al programa en cuestión, obteniendo un número de registro.

Capítulo IV
Seguimiento y evaluación

Artículo 21. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Programa de subsidio o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Promoción de Calidad y Espacios en la Vivienda.	Apoyo para el Desarrollo de la Vivienda Social	Apoyo numerario para la adquisición de vivienda	Apoyo de vivienda entregado.	Porcentaje de la población en viviendas con carencias por calidad y	(B/C)*100 B= total de personas en condición de pobreza que

ANTEPROYECTO

Programa presupuestario	Programa de subsidio o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
		social nueva.		espacios en la vivienda atendida.	redujeron su carencia por calidad y espacios en la vivienda beneficiadas con un apoyo para vivienda. C= total de población en viviendas con carencia por calidad y espacios.

Artículo 22. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VII
Disposiciones complementarias

Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los

ANTEPROYECTO

procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa y en el sitio web del instituto deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

ANTEPROYECTO

Este acuerdo estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2020.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su primera sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el día 31 de marzo de 2020.

Arq. Carlos Francisco Viñas Heredia
Director general del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

ANTEPROYECTO

Anexo 1. Solicitud para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

En _____, Yucatán, a _____ de _____ de 2020, yo, _____ nacido el _____ de _____ de _____, en _____, en el estado de _____, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ solicito el apoyo para lograr obtener un patrimonio propio por la cantidad de $_____, el cual es necesario para poder ejercer mi crédito ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto del predio número _____ ubicado en la calle _____ con cruzamientos _____ y _____ de la colonia_____ en la localidad de _____ municipio de _____, el cual forma parte del Desarrollo Inmobiliario_____.

Mi número de teléfono de contacto es: _____.

Datos personales:

Sexo:
Edad:
Profesión:
¿Tiene alguna discapacidad?: Especifique:
¿Es maya hablante?

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera.

Atentamente

_____

Nombre y firma del solicitante

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet http://www.ivey.yucatan.gob.mx/

ANTEPROYECTO

Anexo 2. Formato de autorización de uso del apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

En _____, Yucatán, a __ de _____ de 2020, yo _____, nacido el __ de _____ de ____, en _____, estado de _____, con la Clave Única de Registro de Población _____, autorizo a _____ (nombre del desarrollador), para que reciba la cantidad de _____ (incluir el monto en número y letra autorizado al solicitante), correspondiente al apoyo que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán me otorga derivado del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, por medio del cual adquiero la vivienda social nueva ubicada en _____ _____ (incluir dirección completa del predio a adquirir).

Atentamente

_____

Nombre y firma del solicitante

ANTEPROYECTO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet http://www.ivey.yucatan.gob.mx/

Anexo 3. Formato de recepción del apoyo correspondiente al Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Yo, _____ con la Clave Única de Registro de Población_____, y que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del programa, manifiesto y hago constar que recibí el apoyo autorizado por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, por un monto de $_____ (incluir importe autorizado en número y letras), correspondiente al Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para la adquisición de una vivienda social nueva, la cual se encuentra ubicada en _____ (incluir dirección de la vivienda adquirida).

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es verdadera, al igual que la que proporcioné para la obtención del apoyo a que se refiere este documento.

Atentamente

_____

Nombre y firma del solicitante

ANTEPROYECTO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normativa que resulte aplicable. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de acceder al programa de regularización o comercialización y mantener una base histórica con fines estadísticos. Se informa que se realizarán transferencias de los datos personales a áreas del mismo instituto cuando así sea necesario para el buen uso de ellos. Asimismo, se informa que el IVEY cuenta con cámara de seguridad que enfoca desde las escaleras de acceso a ventanilla de atención al público en la Dirección Jurídica y de Regularización de Suelo, planta alta. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento, comunicándolo al correo electrónico: solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet http://www.ivey.yucatan.gob.mx/

Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

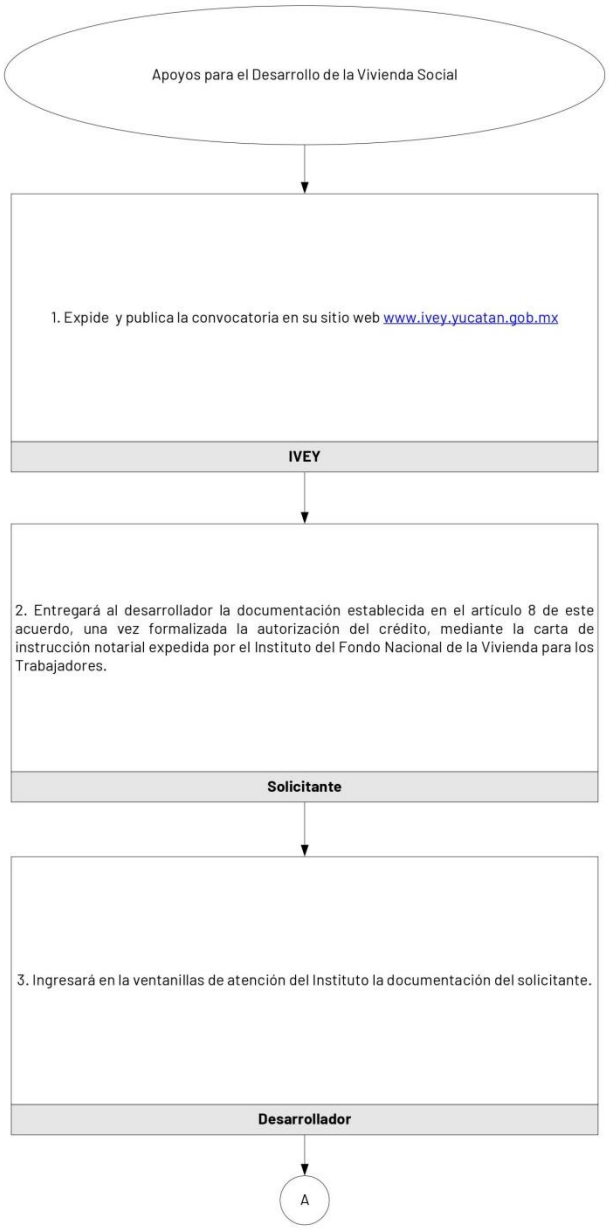

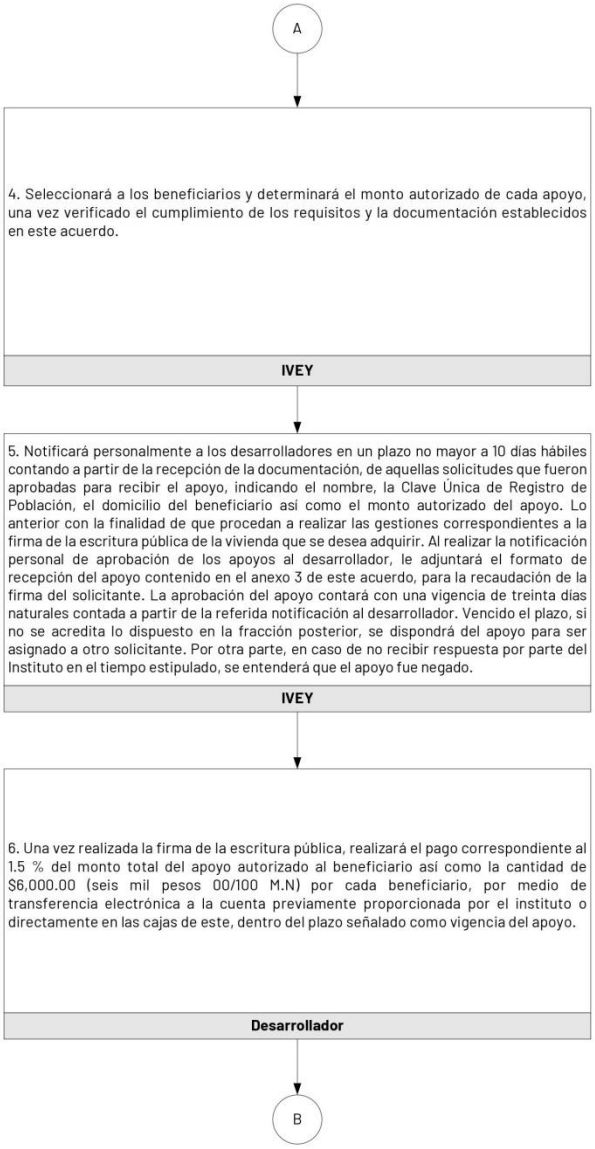
A
4. Seleccionará a los beneficiarios y determinará el monto autorizado de cada apoyo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación establecidos en este acuerdo.
IVEY
5. Notificará personalmente a los desarrolladores en un plazo no mayor a 10 días hábiles contando a partir de la recepción de la documentación, de aquellas solicitudes que fueron aprobadas para recibir el apoyo, indicando el nombre, la Clave Única de Registro de Población, el domicilio del beneficiario así como el monto autorizado del apoyo. Lo anterior con la finalidad de que procedan a realizar las gestiones correspondientes a la firma de la escritura pública de la vivienda que se desea adquirir. Al realizar la notificación personal de aprobación de los apoyos al desarrollador, le adjuntará el formato de recepción del apoyo contenido en el anexo 3 de este acuerdo, para la recaudación de la firma del solicitante. La aprobación del apoyo contará con una vigencia de treinta días naturales contada a partir de la referida notificación al desarrollador. Vencido el plazo, si no se acredita lo dispuesto en la fracción posterior, se dispondrá del apoyo para ser asignado a otro solicitante. Por otra parte, en caso de no recibir respuesta por parte del Instituto en el tiempo estipulado, se entenderá que el apoyo fue negado.
IVEY
6. Una vez realizada la firma de la escritura pública, realizará el pago correspondiente al 1.5 % del monto total del apoyo autorizado al beneficiario así como la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N) por cada beneficiario, por medio de transferencia electrónica a la cuenta previamente proporcionada por el instituto o directamente en las cajas de este, dentro del plazo señalado como vigencia del apoyo.
Desarrollador
B

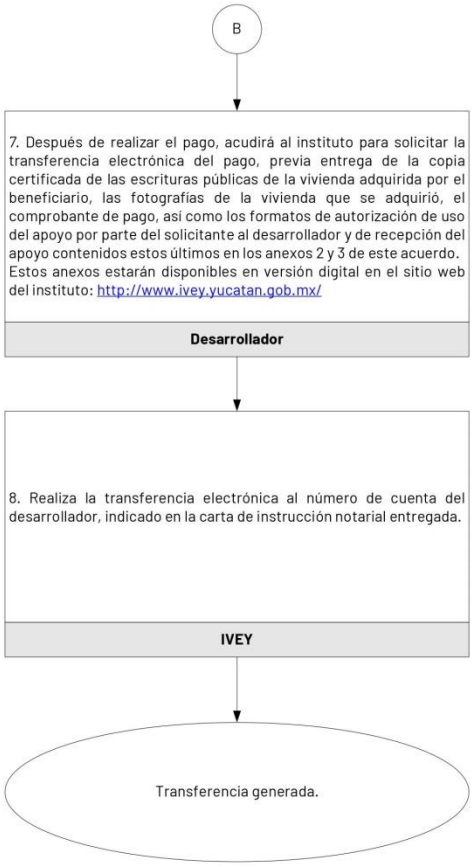
B
7. Después de realizar el pago, acudirá al instituto para solicitar la transferencia electrónica del pago, previa entrega de la copia certificada de las escrituras públicas de la vivienda adquirida por el beneficiario, las fotografías de la vivienda que se adquirió, el comprobante de pago, así como los formatos de autorización de uso del apoyo por parte del solicitante al desarrollador y de recepción del apoyo contenidos estos últimos en los anexos 2 y 3 de este acuerdo. Estos anexos estarán disponibles en versión digital en el sitio web del instituto: http://www.ivey.yucatan.gob.mx/
Desarrollador
8. Realiza la transferencia electrónica al número de cuenta del desarrollador, indicado en la carta de instrucción notarial entregada.
IVEY
Transferencia generada.